

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 458 del 18 de Junio del 2022; el presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de las entidades previstas en el artículo I de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación P AC, que contendrá las adquisición es relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal. (...);”*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA de fecha 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante resolvió: “*(...) Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación(...);*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-GG-2022-2457-M de 22 de agosto de 2022, la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, solicita “*(...) gentilmente emitir el balance presupuestario en formato Excel y con las respectivas firmas de responsabilidad la disponibilidad existente con corte a la presente fecha, con el fin de validar el presupuesto con el PAP y realizar reformas al PAC (...).*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HCAM-JAPC-2022-2613-M de 23 de agosto de 2022, la Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, señala: “*(...) En base a lo expuesto, me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín*

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 22 de agosto de 2022 (...)” es el siguiente: de la partida 530809 “Medicamentos” es de **\$ 15.546.992,20 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2022-2517-M** de fecha 25 de Agosto de 2022, la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Mgs. María José Flores Olmedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de contratación de " Varios ítems" para el HECAM, **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$2.113.011,44 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL ONCE CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2022-2517-M** el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 092-2022-GG concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, el Informe Técnico Nro. 092-2022-GG, la Ing. Pamela Castañeda Delgado, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contenga todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0025-RA de fecha 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerente General, Encargada del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Mgs. María José Flores Olmedo.

INCREMENTAR

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	7200	0,1404	1.008,04	1.008,04
2	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	85	1.230,5047	108.284,61	108.284,61
3	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	13920	0,1470	2.046,24	2.046,24
4	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	2760	0,4056	1.119,46	1.119,46
5	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	3120	2,5800	8.049,64	8.049,64
6	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	300	2,0000	600,00	600,00
7	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	500	0,2488	124,00	124,00
8	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	296	7,5000	2.220,00	2.220,00
9	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	4144	5,0000	20.720,00	20.720,00
10	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	80	3,9500	316,00	316,00
11	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	3700	1,1440	1.944,80	1.944,80
12	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	1080	34,3015	37.047,74	37.047,74
13	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	632	5,9399	3.754,02	3.754,02
14	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	12000	0,0504	1.608,00	1.608,00
15	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	12	67,7100	829,32	829,32
16	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	39200	0,0520	1.003,00	1.003,00
17	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	720	170,3903	122.681,02	122.681,02
18	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	1700	305,0487	518.582,71	518.582,71
19	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	440	9,0000	7.560,00	7.560,00
20	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	408	6,5814	2.685,37	2.685,37
21	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	1445	0,4500	3.360,25	3.360,25
22	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	41520	1,0450	983.888,40	983.888,40
23	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	13600	0,1300	1.768,00	1.768,00
24	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	9600	1,0500	10.080,00	10.080,00
25	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	264	5,0000	1.320,00	1.320,00
26	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	144	109,0704	147.799,68	147.799,68
27	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	32300	0,7000	22.610,00	22.610,00
28	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	5736	7,5000	66.044,16	66.044,16
29	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	233100	0,0315	7.808,85	7.808,85
30	33089	Medicamento								33089	Medicamento	Bica	CATALOGO ELECTRONICO	352901094	2	Unidad	1608	1,5314	2.463,34	2.463,34
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cobra en la resolución motivada)																			2.113.811,48	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pamela.castaneda@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 de Agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus
**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2022-2517-M

Anexos:

- balance_22_08_2022_t_-signed-signed-signed0438523001661472473.pdf
- iess-hcam-gg-2022-2457-m0818952001661472473.pdf
- iess-hcam-gg-2022-2517-m.pdf
- iess-hcam-japc-2022-2613-m0486803001661472474.pdf
- matriz_de_reforma_al_pac_nro._092_fármacos_catálogo(2).xls
-
25-08-2022_informe_técnico_nro._092_fármacos_catallogo-signed-signed_firmado-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Patricia Alejandra Mena Calahorrano
Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín

Señorita Magíster
Maria Jose Trujillo Arellano
**Coordinadora General Financiera del Hospital de Especialidades - Carlos Andrade Marín,
Subrogante**

Señorita Magíster

Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2022-0092-R

Quito, D.M., 25 de agosto de 2022

Maria Jose Trujillo Arellano
Jefa de Unidad de Presupuesto y Contabilidad

Señora Abogada
Orfa Estefanía Peralta Bernal
Jefa de Unidad de Contratación Pública

Señorita Magíster
Natalia Andrea Castillo Ruilova
Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señor Ingeniero
Wilmer Giovanni Erazo Chulde
Administrador (Lider Fase Preparatoria) - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señora Ingeniera
Domenica Gabriela Noboa Landeta
Oficinista- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

Señorita Ingeniera
Pamela Stephanie Castañeda Delgado
Oficinista

Señorita Ingeniera
Gina Maribel Cozar Cisneros
Asistente Administrativo- Hospital Carlos Andrade Marín

Señora Ingeniera
Silvia Paola Fuenmayor Viteri
Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín

Señorita Licenciada
Gabriela Estefanía Calero Bayas
Jefa del Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín

pc